



Exp.: 1505/2025

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2023 - III

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de abril de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose subvenciones para la mejora, modernización y mantenimiento de la actividad económica de las pequeñas empresas en la isla de El Hierro 2023 – III a (2) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2025.

TERCERO: El plazo de ejecución y realización del gasto aprobado en cada expediente para la mejora, modernización y mantenimiento de la actividad económica de las pequeñas empresas en la isla de El Hierro 2023, estará comprendido en el periodo entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

CUARTO: El plazo para presentar la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo por el que se resuelva la concesión convocatoria.

QUINTO: Desestimar los expedientes (4) que figura en el Anexo III de esta resolución, por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias.

SÉXTO: Obligaciones de las personas beneficiarias:

“Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario).*
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*





- e) *Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*
- g) *En su caso, comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, a partir de la publicación de la resolución por la que se le otorga la misma.*
- h) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- i) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.*
- k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que contenga, de manera legible para los usuarios, el siguiente texto “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro. Convocatoria ayudas para la mejora, modernización y mantenimiento de la actividad económica de las pequeñas empresas en la isla de El Hierro 2023”, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2023.*
- l) *Mantener la actividad económica al menos hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.*
- m) *Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- n) *En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por periodo de, al menos, cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.”*

SÉPTIMO: Forma de Justificación:

“El beneficiario de estas ayudas deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 75 del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable para el cual solicitó la subvención el cual deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en el centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro y lo acreditará a través de cuenta justificativa simplificada en aplicación del artículo 75 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que deberá contener lo siguiente:

. - Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que se incluirá en la solicitud de justificación.

. - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

. - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

. - Se deberá aportar documento gráfico acreditativo de la obligación de publicidad establecido en la base 10. k) de estas Bases Regulatoras.

. - Documentación gráfica acreditativa de la inversión realizada en el caso de justificar actuaciones subvencionables del apartado “mejora y modernización de la actividad económica”.

. - Deberá presentarse solicitud de justificación dirigido al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

. - El órgano concedente comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada solicitud de subvención justificada.





2. Se seleccionará al menos el 20% de las solicitudes justificadas de manera aleatoria a través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> procediéndose a requerir al beneficiario los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse íntegramente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y el plazo para presentar la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión.

Se atenderá a los plazos establecidos en los artículos 70 y 71 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones respecto a la subsanación de la solicitud de justificación y ampliación del plazo de justificación. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades otorgadas en los términos establecidos en la Base 12 y de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de subvenciones para la mejora, modernización y mantenimiento de la actividad económica de las pequeñas empresas en la isla de El Hierro 2023 – II, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.

NOVENO: Trasladar a Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO: En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base segunda.

DECIMOPRIMERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)



ANEXO I SOLICITUDES PRESENTADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA
ISLA DE EL HIERRO 2023 – III

N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA	NIF / NIE / CIF.	SOLICITANTE
20-EYD-2023	2023-E-RE-6869	09/10/2023	***2968**	RAFAEL VIERA MORALES
213-EYD-2023	2023-E-RE-7498	19/10/2023	B38643045	CASTAÑEDA 2000 SL
277-EYD-2023	2023-E-RE-7646	23/10/2023	****7655*	TOMAS ARIZCORRETA GAROBY
282-EYD-2023	2023-E-RE-7655	23/10/2023	***4204**	GIOCONDA JOSEFINA PADRÓN BECEA
287-EYD-2023	2023-E-RE-7670	23/10/2023	***3653**	FRANCISCO JAVIER QUINTERO FIGUEROA
304-EYD-2023	2023-E-RE-7699	23/10/2023	***1047**	ELIENNY CAROLINA PACHECO PARGAS

ANEXO II SOLICITUDES ESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA
ISLA DE EL HIERRO 2023 – III

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	PERSONA BENEFICIARIA	Nº DE TRABAJADORES EN ALTA A FECHA 06/10/2023	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
213-EYD-2023	B38643045	CASTAÑEDA 2000 SL	1	5.000€	5.000€
277-EYD-2023	****7655*	TOMAS ARIZCORRETA GAROBY	0	3.000€	3.000€
TOTAL CONCEDIDO					8.000,00 €

ANEXO III SOLICITUDES DESESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA
ISLA DE EL HIERRO 2023 – III

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
20-EYD-2023	***2968**	RAFAEL VIERA MORALES	El solicitante incurre en los requisitos de exclusión de la base TERCERA: “Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas jurídicas en las que concurra el administrador/a con los de otra persona jurídica solicitante, que cumpla los requisitos para ser beneficiario en la fecha de publicación de las Bases Reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”.
282-EYD-2023	***4204**	GIOCONDA JOSEFINA PADRÓN BECEA	El solicitante incurre en los requisitos de exclusión de la base TERCERA: “Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas jurídicas en las que concurra el administrador/a con los de otra persona jurídica solicitante, que cumpla los requisitos para ser beneficiario en la fecha de publicación de las Bases Reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”..
287-EYD-2023	***3653**	FRANCISCO JAVIER QUINTERO	El solicitante incurre en los requisitos de exclusión de la base DÉCIMA, Apartado M) El solicitante no cumple el requisito “Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas





		FIGUEROA	por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo.”,
304-EYD-2023	***1047**	ELIENNY CAROLINA PACHECO PARGAS	El solicitante incurre en los requisitos de exclusión de la base DÉCIMA, Apartado M) El solicitante no cumple el requisito “Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo.

